

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

ORDEN ENS/349/2015, de 19 de noviembre, de modificación de la Orden ENS/331/2015, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros educativos y establecimientos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, y se abre la convocatoria pública para el curso 2015-2016.

Mediante la Orden ENS/331/2015, de 28 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros educativos y establecimientos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, y se abrió la convocatoria pública para el curso 2015-2016.

El penúltimo párrafo de la base 12.2.1a), sobre los gastos subvencionables, y en concreto los gastos directos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento de la formación práctica en centros de trabajo, y seguimiento y evaluación de los participantes en los programas, contiene una contradicción que hay que subsanar, en el sentido que establece un porcentaje máximo de gasto del 20% de la subvención otorgada, y al mismo tiempo obliga a alcanzarlo para poder obtener el 100% de la subvención. Asimismo, es necesario concretar quién puede realizar las actividades asociadas a la impartición de la formación.

Finalmente, dado que en estos momentos está vacante el puesto de subdirector general de Programas, Formación e Innovación, que forma parte de la comisión evaluadora prevista en la base 11 y tiene atribuida la presidencia, es necesario modificar la composición de la comisión

Así pues, de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial,

Ordeno:

Artículo 1

Se modifica el penúltimo párrafo de la base 12.2.1a) de la Orden ENS/331/2015, de 28 de octubre, que queda redactado de la siguiente manera:

"Para las actividades de preparación, seguimiento de la formación práctica en centros de trabajo, y seguimiento y evaluación de los participantes en los programas se podrá imputar un máximo del 40% del gasto justificado para las actividades de impartición de la formación en el centro.

Las actividades asociadas a la impartición de la formación deberán ser realizadas por personas que al mismo tiempo realizan la formación del programa."

Artículo 2

Se modifica la base 11.1 de la Orden ENS/331/2015, de 28 de octubre, que queda redactado de la siguiente manera:

"11.1 El Director General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial resuelve la convocatoria a propuesta de una comisión evaluadora, integrada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

El Subdirector General de Ordenación de la Formación Profesional Inicial y de Enseñanzas de Régimen Especial, que actúa como presidente.

El subdirector general de la Inspección de Educación.

CVE-DOGC-B-15328031-2015

La jefa del Servicio de Gestión Administrativa de Servicios y Programas Educativos.

La jefa del Servicio de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

La responsable de Planificación, Organización y gestión de los Programas de Transición que actuará como secretaria de la comisión.”.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo establecido en los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 19 de noviembre de 2015

Irene Rigau i Oliver

Consejera de Enseñanza

(15.328.031)